

NOTARÍA VIGÉSIMO SEGUNDA

0000001

DEL CANTÓN QUITO

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

ANDINASEED CÍA. LTDA.

QUE CELEBRAN: ENRIQUE ESPINEL MONTÚFAR

CUANTÍA: U.S.A. \$ 400,00

DI 2 COPIAS K.A.

En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano Capital de la República del Ecuador, hoy día LUNES, diecisiete de diciembre del dos mil siete, ante mí Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito, doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño, comparecen libre y voluntariamente los señores: ENRIQUE RAFAEL MONTUFAR, divorciado; BILTA LINAIDE MONTUFAR CALVACHI, viuda; y ANA ROSARIO FERNADEZ LANDETA, divorciada, cada uno por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, cantón y Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, legalmente capaces, a



quienes de conocerles doy fe por haberme presentado sus documentos de identificación y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de la compañía ANDINASEED CÍA. LTDA., contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen a la suscripción de la presente escritura de constitución de la compañía ANDINASEED CÍA. LTDA. Los señores ingeniero ENRIQUE RAFAEL ESPINEL MONTUFAR, divorciado; BILTA LINAIDE MONTUFAR CALVACHE, viuda; y ANA ROSARIO FERNANDEZ LANDIETA, divorciada. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y domiciliados en esta ciudad de Quito. SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD: Los comparecientes expresan su voluntad de constituir, como en efecto lo hacen, la compañía ANDINASEED CÍA. LTDA. de conformidad con las disposiciones legales ecuatorianas y sujeta al estatuto y declaraciones de voluntad que constan a continuación. TERCERA: ESTATUTOS: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANDINASEED CÍA. LTDA: ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La compañía se denominará ANDINASEED CÍA. LTDA. y por lo tanto en todas las operaciones girará con este nombre, y se registrará por las disposiciones mercantiles, Ley de Compañías y demás normas pertinentes. ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.- El domicilio de la compañía será el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer agencias o sucursales en otras ciudades, por resolución de la Junta General de Socios y cumpliendo los requisitos para el efecto. ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN.- La compañía tendrá un plazo de duración de treinta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura en el registro mercantil, sin embargo, por resolución de Junta General podrá disolverse antes de cumplido el tiempo señalado o prorrogarse el mismo en la forma prescrita en la ley de compañías. ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.- El

objeto social de la Compañía es la importación y comercialización de semillas de productos agrícolas en general; para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar todo tipo de actos y contratar permitidos por las leyes ecuatorianas. ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de cuatrocientos dólares americanos (US\$ 400,00), dividido en cuatrocientas participaciones iguales e indivisibles, de un valor de un dólar americano cada una, capital que se encuentra íntegramente suscrito y pagado de conformidad con el siguiente cuadro de integración de capital:

Socio	Capital Suscrito	Capital Pagado	Número de Participaciones
Espinel Montufar Enrique	192.00 ✓	192.00 ✓	192
Montufar Calvache Bilita	188,00 ✓	188,00 ✓	188
Fernández Landeta Ana	20.00 ✓	20.00 ✓	20
TOTAL	400.00 ✓	400.00 ✓	400

El capital pagado en numerario se encuentra depositado en el Banco del Pichincha a nombre de compañía en la cuenta especial de Integración de Capital; certificado bancario que se agrega como habilitante a la presente escritura, en el que consta individualmente las sumas depositadas por cada uno de los apartantes. ARTÍCULO SEXTO: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-

Las participaciones solo podrán cederse y transferirse cuando exista acuerdo unánime del capital social, en todo caso la cesión o transferencia de participaciones se realizará mediante escritura pública, conforme señala el artículo ciento trece de la Ley de Compañías. ARTÍCULO SÉPTIMO:

GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y Gerente

La Junta General de Socios es el órgano supremo de la compañía y se reunirá de manera ordinaria una vez al año, dentro de los tres meses subsiguientes al cierre del ejercicio económico anterior y extraordinariamente cuando sea convocada con tal carácter por el Presidente o el



Gerente General, sin perjuicio de lo consignado en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, es decir, cuando se encuentre presente la totalidad del capital social, puede instalarse en Junta General con el carácter de universal, sin previa convocatoria. Las convocatorias a Junta General serán hechas por el Presidente o el Gerente General mediante carta dirigida a cada socio, enviada al domicilio constante en el Libro de Participaciones y Socios, con por los menos ocho días de anticipación, en el que no se tomará en cuenta el día de la convocatoria ni el día en que se realiza la Junta. Una copia de la carta de convocatoria deberá necesariamente constar el recibido del socio y será anexada al expediente del acta. La Junta General para sesionar válidamente, deberá reunir en primera convocatoria, por lo menos el cincuenta y un por ciento del capital social; en caso de segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de aquel fijado para la primera reunión, podrá reunirse con cualquier número de socios, debiendo hacerse constar este particular en la referida convocatoria. Las decisiones serán tomadas por mayoría simple del capital concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTÍCULO OCTAVO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Corresponde a la Junta General de Socios: a) Nombrar y remover por causas justas al Presidente y Gerente General de la Compañía; b) Conocer y resolver los informes que el Gerente General presente; c) Aprobar los balances y el estado de pérdidas y ganancias; d) Resolver el aumento o disminución del capital social, la prórroga o disolución anticipada de la compañía, y en general, cualquier reforma al estatuto social; e) Autorizar el gravamen o la enajenación de los bienes muebles o inmuebles de la Compañía; f) Las demás que no estén atribuidas por el Estatuto o la Ley de Compañías a otro órgano social; y, g) Fijar la remuneraciones del Presidente y Gerente General de la Compañía. ARTÍCULO NOVENO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será elegido por la Junta General de Socios por un período de dos años, pudiendo ser reelegido

indefinidamente, y puede ser o no socio de la Compañía. El Gerente General es el Representante Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía, deberá permanecer en su cargo hasta ser debidamente reemplazado. Le corresponde al Gerente General: a) Realizar la función de Secretario de las Juntas Generales, b) ~~firmar~~ conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación, c) ~~Suscribir~~ conjuntamente con el Presidente los contratos que según este Estatuto debe ser autorizado por la Junta General de Socios; d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta General de Socios; e) Celebrar todos los actos y contratos de la compañía necesarios para el cumplimiento del objeto social, con las limitaciones que establece la Ley, estos estatutos y la resoluciones de la Junta General, f) Abrir, girar y cerrar cuentas bancarias de la Compañía; g) vigilar que se lleve correctamente las contabilidad; y, h) las demás que señala La ley de los estatutos. ARTÍCULO DÉCIMO: DEL PRESIDENTE.

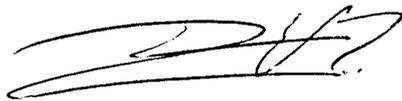
- El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Socios, por un período de dos años. Podrá ser reelegido indefinidamente, deberá permanecer en su cargo hasta ser debidamente reemplazado. Para ejercer las funciones de Presidente no se requiere ser socio de la Compañía y sus atribuciones son las siguientes: a) Vigilar que se lleve correctamente los libros sociales de la Compañía, b) Celebrar conjuntamente con el Gerente General todos los actos y contratos autorizados por la Junta General, c) ~~firmar~~ conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación, e) Presidir las Junta Generales de Socios, f) ~~Cumplir y hacer cumplir~~ la ley, el presente Estatuto y las Resoluciones de Junta



ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- RESPONSABILIDADES.- Si el Gerente General o el Presidente se exceden en sus atribuciones, los actos o contratos celebrados por ellos obligarán a la Compañía frente a terceros, en los términos previstos en el artículo doce de la Ley de Compañías, pero serán responsables frente a la Compañía por los perjuicios que estos actos o contratos le ocasionen. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-

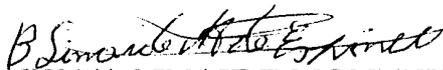
REEMPLAZO.- En caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo del Gerente General, lo reemplazará el Presidente. Si llegaren a faltar definitivamente el Gerente General y el Presidente, se convocará de acuerdo con la Ley a Junta General de Socios para que ésta nombre a los nuevos administradores de la compañía. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS.- A más de los derechos consignados en la Ley de Compañías corresponde a los Socios: a) Percibir las utilidades a prorrata de la participación social pagada; participar con voz y voto en las deliberaciones y resoluciones de la Junta General, c) Pagar las participaciones del capital suscrito y no pagadas en los términos y condiciones que señale la Ley o acuerde la Junta General y, d) Asumir las responsabilidades y decisiones emanadas de la Junta General, en la forma y de acuerdo a lo previsto en los artículos ciento catorce y ciento quince de la Ley de Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: QUÓRUM.- Para tomar las decisiones válidamente en asuntos concernientes a reforma de estatutos, aumentos o disminuciones de capital, prórroga o disolución anticipada de la Compañía, la Junta General deberá contar con el voto favorable de por lo menos el cincuenta y uno por ciento. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES.- En todo lo que no se halle previsto en el presente Estatuto, la Compañía estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. DIPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los comparecientes, en el acto constitutivo de la compañía, nombran en calidad de PRESIDENTA a la señora BILTA LINAIDE MONTUFAR CALVACHE, en calidad de GERENTE GENERAL, al ingeniero ENRIQUE RAFAEL ESPINEL MONTÚFAR. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la presente escritura pública. Hasta aquí la minuta firmada por el doctor Aníbal Borja Pérez, abogado con matrícula profesional número tres mil ochocientos noventa y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su

otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente la presente a los comparecientes por mi el Notario, éstos se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



SR. ENRIQUE RAFAEL ESPINEL MONTUFAR

C.C. 1709301848



SRA. BILITA LINAIDE MONTUFAR CALVACHE

C.C. 170486842-2



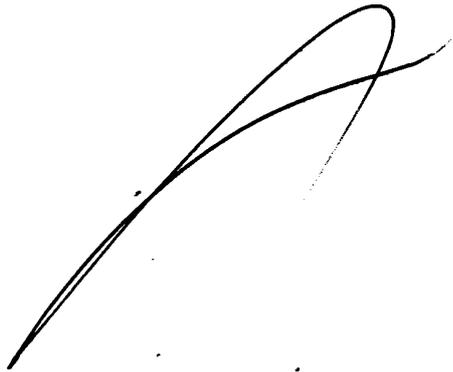
SRA. ANA ROSARIO FERNÁNDEZ LANDETA

C.C. 1703213510



DR. FABIÁN E. SOLANO P.

NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 17 De Diciembre del 2007

Mediante comprobante No.- 29002021, el (la) Sr. (a) (ita): Espinel Montufar Enrique Rafael
 Con Cédula de Identidad: 1709301848 consignó en este Banco la cantidad de: 400
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: ANDINASEED CIA. LTDA.
 que actualmente se encuentra cumpliendo
 los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador
 correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	USD
1	Espinel Montufar Enrique Rafael	1709301848	\$ 192	USD
2	Montufar Calvache Billa Linaide	1701868422	\$ 188	USD
3	Fernandez Landeta Ana Rosario	1703213510	\$ 20	USD
4			\$	USD
5			\$	USD
6			\$	USD
7			\$	USD
8			\$	USD
9			\$	USD
10			\$	USD
11			\$	USD
12			\$	USD
13			\$	USD
14			\$	USD
15			\$	USD
TOTAL			\$ 400.00	USD

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2.34.% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración:

Banco Pichincha C.A.
 Atentamente: *[Firma]*
 Elizabeth Luján Bascanto
 FIRMA AUTORIZADA NEGOCIOS
 AGENCIA



0000005

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7168202
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BORJA PEREZ ANIBAL DUBERLY
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/12/2007 3:57:20 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ANDINASEED CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/01/2008

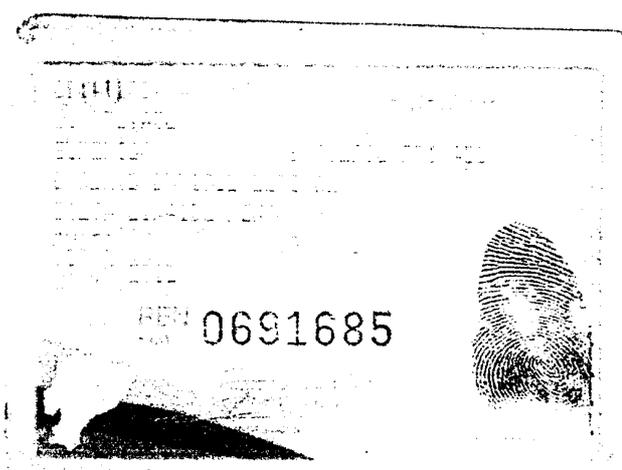
A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

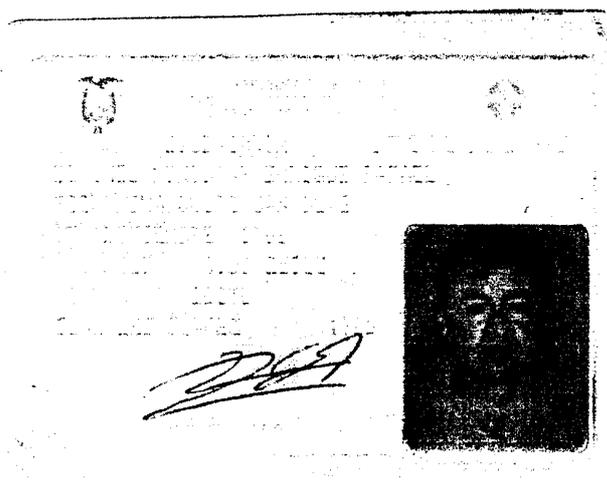
Glady's Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL





0691685



[Handwritten signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
COMPLEJADO DE VOTACION

169-0060 1709301848
NUMERO CEDULA
ESPINEL MONTUFAR ENRIQUE RAFAEL

PICHINCHA
PROVINCIA
LA MAGDALENA
PARROQUIA

QUITO
CANTON

[Handwritten signature]



Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo
segundo del Cantón Quito, CERTIFICO
que el documento que antecede, es fiel
copia certificada del documento original
que se ha puesto a la vista.-
Quito, a ----- 17 DIC 2007

[Handwritten signature]
Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

000006

ECUATORIANA***** 7088888888

CIUDADANIA No 1701808888

ENRIQUE ESPINEL

BERNARDA SANCHEZ, BONEBRIDES

FILIBERTO MONTUFAR

DELIA CALVACHE

QUITO

12/01/2006

12/01/2016

REN 1734392

Pch




REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No 1701808888

MONTUFAR CALVACHE BILTA LINAIDE

08 ENERO 1942

001-E, 0059, 00116 F

QUITO / FUJILI

1942

B. Simón de Espartero



REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

110-0123 1701808422

NUMERO CEDULA

MONTUFAR CALVACHE BILTA LINAIDE

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTON

LA MAGDALENA PARROQUIA

REPRES. DE LA JUNTA



Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se ha puesto a la vista.

Quito, a _____

Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



EQUATORIANA
 DIVORCIADO
 SECUNDARIA
 JAI ME FERNANDEZ
 ROSARIO LANDETA
 QUITO
 15/10/1954
 REN 1266760
 Pch



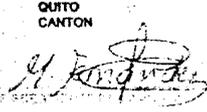
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA
 FERNANDEZ LANDETA ANA ROSARIO
 PICHINCHA/QUITO/SOCHALES SUAREZ
 11 AGOSTO 1950
 104-1 0029 05479 F
 PICHINCHA QUITO
 SOCHALES SUAREZ 1950




REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 30 DE SEPTIEMBRE DE 1997

145-0159 NUMERO
 1703213510 CEDULA
 FERNANDEZ LANDETA ANA ROSARIO

PICHINCHA PROVINCIA
 COTACOLLAO PARROQUIA
 QUITO CANTON

Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se ha puesto a la vista el 7 DIC. 2007
 Quito, _____
 Dr. Fabián E. Solano P.
 NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

0000007

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANDINASEED CIA. LTDA, que celebran ENRIQUE ESPINEL MONTÚFAR Y OTROS, firmada y sellada en Quito, a diecisiete de diciembre del dos mil siete.-

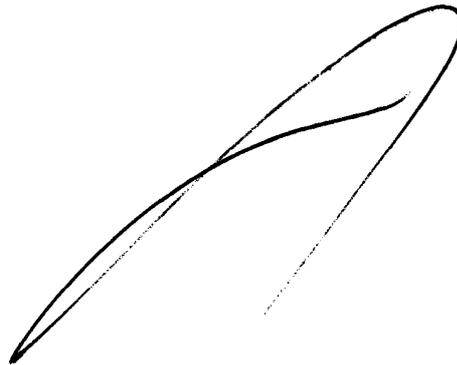
NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
QUITO



DR. FABIÁN E. SOLANO P.

NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO CANTON QUITO

DR. FABIÁN E. SOLANO P.



RAZÓN DE MARGINACIÓN.- Al margen de la matriz de escritura de constitución de la Compañía “ANDINASEED CIA. LTDA”, que celebran Enrique Espinel Montúfar y otros, según escritura de fecha diecisiete de diciembre del dos mil siete, ante el suscrito Notario, tomé nota de la resolución No. 07.Q.IJ.005118, emitida por el Dr. Eduardo Guzmán Rueda, Director del Departamento Jurídico de Compañías, de fecha diecinueve de diciembre del dos mil siete, en la que resuelve aprobar la constitución de dicha Compañía. Quito, veintiséis de diciembre del dos mil siete.

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
QUITO



DR. FABIÁN E. SOLANO P.

NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

DR. FABIÁN E. SOLANO P.





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000008



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **07.Q.IJ. CERO CERO CINCO MIL CIENTO DIEZ Y OCHO** del **SR. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 19 de Diciembre del 2.007, bajo el número **035** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**ANDINASEED CIA. LTDA.**", otorgada el 17 de Diciembre del 2.007, ante el Notario **VIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FABIÁN SOLANO PAZMIÑO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **022**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **394**. Quito, a cuatro de Enero del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR.-**



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



0000009

OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

00910

Quito,

15 ENE 2008

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ANDINASEED CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL